



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 037-2021-MDI

Inambari, 09 de julio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Inambari, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Inambari, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece en su Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, señalando también que, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la donación de bienes inmuebles se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numeral legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, en Agenda de Sesión de Concejo, se presentó la Opinión Legal N° 090-2021-MDI-M/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Legal indicando que a través del Informe Nro. 470-2021-MDI/GDUOPP/IC RCHY se remite el informe sobre solicitud de donación a petición efectuado por la Unidad de Medicina Legal II Madre de Dios, a través del Oficio Nro. 01503-2021-MP-FN-UML.II-M.DIOS-PUERTOMALDONADO, teniendo como sustento la demanda y necesidad de atención oportuna de los casos, proviniendo la mayor cantidad de casos de Inambari, fijándose como espacio de implementación la Ex Planta Generador de Energía, ubicado en la entrada de Mazuko;

Que, conforme establece el Art. 68 de la Ley 27972, en concordancia con el pedido para la finalidad de la donación, el inmueble debe ser destinado en forma exclusiva para el funcionamiento de la Unidad Medico Legal, en el Distrito de Inambari, con funcionamiento de una morgue, consultorios (medico, psicólogo y tanatólogo) y otros ambientes necesarios para el oportuno cumplimiento de sus funciones;

Por estas consideraciones, luego de un amplio debate y el aporte de los señores regidores, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el ordenamiento legal vigente; el Concejo por mayoría de 04 votos a favor y un voto en contra y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



ACORDÓ:

PRIMERO. – APROBAR la donación del inmueble denominado "Ex local casa de fuerza grupo electrógeno" con un área de 585.34m² y un perímetro de 106.00ml, a favor de la Unidad de Medicina Legal II Madre de Dios del Ministerio Público,

SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de los actos administrativos correspondientes, ante las entidades respectivas, para la formalización de la donación.

TERCERO. - El bien inmueble cedido en donación, a favor de la Unidad de Medicina Legal II Madre de Dios del Ministerio Público ubicado en el Local denominado "Ex local casa de fuerza grupo electrógeno" con un área de 585.34m² y un perímetro de 106.00ml, se destinará única y exclusivamente para los fines solicitados, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

CUARTO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas, Oficina de Asesoría Jurídica y demás áreas de la Municipalidad, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
MAZUKO
Sr. Wilton Camala Lizaso
ALCALDE